



2017

**CONVENIO ESPECÍFICO
ENTRE LA UNIVERSIDAD SANTO TOMAS DE BOGOTÁ, COLOMBIA
Y
LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA - COLOMBIA**

Las dos partes nombradas a continuación acuerdan firmar el siguiente convenio:

- 1) La profesora Ruth Marina Agudelo Cadavid, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía 32.537.497, quien en su calidad de Decana encargada, actúa en nombre y representación de LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA, ente universitario autónomo con régimen especial, cuya creación fue determinada por la Ley 71 de 1878 del Estado Soberano de Antioquia, y con personería jurídica que deriva de la Ley 153 de 1887, regida por la Ley 30 de 1992 y demás disposiciones aplicables de acuerdo a su régimen especial, debidamente facultada por la Resolución Rectoral 42237 de 18 de noviembre de 2016, que en adelante se denominará UDEA.

- 2) El P. Juan Ubaldo López Salamanca, O.P., mayor de edad identificado con cédula de ciudadanía 79.615.728 de Bogotá, quien en su calidad de Rector obra en nombre y representación de LA UNIVERSIDAD SANTO TOMAS, institución privada de educación superior con domicilio principal en Bogotá, D.C., Nit. 860.012.357-6, reconocida mediante Resolución No. 3645 del 6 de agosto de 1965 expedida por el Ministerio de Justicia., que en adelante se denominará U SANTO TOMAS

Acuerdan suscribir el presente convenio, que se regirá por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones:

1. Que la UDEA desarrolla el servicio público de la Educación Superior con criterios de excelencia académica, ética y responsabilidad, y en virtud de su carácter transformador, la Institución busca influir en todos los sectores sociales mediante actividades de investigación, de docencia y de extensión.

2. Que la U SANTO TOMAS tiene entre otros objetivos promover la formación integral de las personas, en el campo de la educación superior, mediante acciones y procesos de enseñanza-aprendizaje, investigación y proyección social.
3. Que constituye interés común de ambas partes, establecer las bases generales de cooperación recíproca interinstitucional, que permitan el desarrollo de los objetos sociales en aquellos aspectos concomitantes a las instituciones y coordinar sus respectivos servicios técnicos, educativos curriculares y extracurriculares, de investigación o desarrollo tecnológico, existentes o por crearse, con la finalidad de alcanzar objetivos comunes a ambas instituciones en el marco de sus actividades específicas. En especial promover la realización de actividades que tengan incidencia directa en el campo de conocimiento que desarrollan.

CLAUSULAS

PRIMERA. El propósito de este convenio es promover la cooperación en los campos de la enseñanza e investigación entre la U SANTO TOMAS y la UDEA

Ambas instituciones harán esfuerzos para fomentar el contacto directo y acuerdan entrar en negociaciones en las siguientes áreas de cooperación:

1. Actividades conjuntas de investigación.
2. Intercambio de estudiantes de pre y posgrados, material académico, publicaciones e información académica.
3. Intercambio de personal académico para investigación, clases y seminarios.
4. Coorganización y participación en investigaciones, clases, seminarios y conferencias.

Los temas y contenidos de las actividades conjuntas, las condiciones para usar los resultados logrados y los arreglos para visitas específicas, intercambios y otra forma de cooperación serán negociadas separadamente para cada caso específico por las partes interesadas. Además, todos los arreglos financieros entre ambas instituciones serán negociados individualmente, para lo cual se suscribirán acta específicas entre las partes que faciliten la movilidad.

SEGUNDA. Para supervisar este convenio específico y coordinar las unidades asociadas, actividades y acuerdos complementarios, las instituciones asociadas acuerdan que los puntos de contacto institucionales serán los siguientes:

Por la UDEA:

Nombre responsable: Yadira Eugenia Borrero

Cargo: Docente Vinculada

Domicilio: calle 67 No. 53 – 108

Teléfono: 2196840
Email: yadira.borrero@udea.edu.co

Por la U SANTO TOMAS
Nombre responsable: Carlos Iván Rodríguez Melo
Cargo: Director Posgrados en Seguridad Social y Salud Pública
Domicilio: Calle 52 # 7-11 Piso 4º.
Teléfono: 5878797 Ext. 1816 – 1817 - 1815
Email: carlosirodriguez@usantotomas.edu.co

TERCERA. Exclusión de Relación Laboral: Las personas que participen de las actividades que se realicen al amparo de este convenio, como regla general, mantienen en todo momento su vinculo con su institución de origen, y por ende no adquieren relación laboral con la institución anfitriona

CUARTA. Exclusión de la Solidaridad Jurídica frente a terceros: No existirá régimen de solidaridad jurídica entre las partes suscribientes de este convenio, cada una responderá frente a terceros, por las obligaciones que específicamente asume en razón del mismo.

QUINTA. Cesión. Este convenio es celebrado en consideración a las partes firmantes y del objeto que se pretende desarrollar; en consecuencia ninguna de las partes podrá cederlo sin el consentimiento expreso y por escrito de la otra.

SEXTA. Duración y Prórroga: El término de duración del presente convenio será de cinco (05) años, contados a partir de su perfeccionamiento. Podrá ser prorrogado mediante acta suscrita por las partes antes de su vencimiento.

SÉPTIMA. Terminación: El presente convenio podrá ser terminado antes de su vencimiento por mutuo acuerdo, o por manifestación de una de las partes de su deseo de darlo por terminado, dando aviso por escrito con una antelación no inferior a seis (06) meses.

Parágrafo: Si al operar la terminación unilateral a que hace referencia la presente cláusula, estuviesen pendientes tareas específicas de un proyecto o labor, estas continuarán desarrollándose hasta su culminación, salvo estipulación en contrario que se realice en los documentos que se suscriban para pactar acciones concretas.

OCTAVA. Solución de Controversias: Las partes convienen en agotar todos los medios para resolver amistosamente, sin litigios, cualquier controversia o duda que pudiera suscitarse con motivo de este convenio, para tal efecto, acudirán preferentemente, al empleo de mecanismos de solución directa de controversias.

NOVENA. Propiedad Intelectual: La propiedad intelectual que derive de los trabajos realizados con motivo de este convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos específicos que sobre el particular

suscriban las partes, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

- 1) DÉCIMA. Domicilio: Las partes establecen que su domicilio será el siguiente: UDEA Calle 62 Nro 52-59 Medellín
U SANTO TOMAS: Carrera 9 No. 51 – 11 de Bogotá D.C.

UNDÉCIMA. Perfeccionamiento El presente convenio se perfecciona con las firmas de las partes.

En constancia, se firma en Medellín al 01 día del mes de febrero de 2017 y en Bogotá, D.C a los ____ días del mes de febrero de 2017

Ruth Marina Agudelo Cadavid
Decana encargada Facultad Nacional de Salud Pública
UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA

P. Juan Ubaldo López Salamanca O.P.
Rector General y Representante Legal
UNIVERSIDAD SANTO TOMAS